



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 564-2026-CCO-UNJ

Jaén, 10 de setiembre de 2026

VISTO:

El Informe N° 158-2026-UNJ-P/OTI, recepcionado con fecha 31 de agosto de 2026; el Informe N° 763-2026-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 02 de setiembre de 2026; el Informe Legal N° 651-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 08 de setiembre de 2026, el Acuerdo N° 0650-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 10 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, a regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; y el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital y sus modificatorias, establecen disposiciones orientadas a garantizar el adecuado tratamiento y protección de los datos personales, así como el uso seguro y eficiente de las tecnologías digitales en las entidades públicas, promoviendo la seguridad digital, la interoperabilidad y la adopción de buenas prácticas en la gestión y desarrollo de los sistemas de información;

Que, el literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, de igual forma el numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 564-2026-CCO-UNJ

10-SETIEMBRE-2026

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CCO-UNJ, de fecha 29 de Setiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén aprueba la Directiva N° 002-2023-UNJ, Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva". Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: "3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo";

Que, con el Informe N° 158-2026-UNJ-P/OTI, recepcionado con fecha 31 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación mediante acto resolutivo de la "Directiva para la Gestión, Desarrollo, Control de Versiones, Seguridad y Puesta en Producción de Software de la Universidad Nacional de Jaén", señalando que la Universidad requiere contar con un instrumento normativo interno que permita ordenar y regular la gestión del desarrollo de software institucional, estableciendo criterios y procedimientos para su evaluación, desarrollo, control, seguridad y puesta en producción, a fin de garantizar una adecuada gestión, trazabilidad y alineamiento con las necesidades y objetivos institucionales. Asimismo, concluye lo siguiente:

"3.1. La Universidad Nacional de Jaén requiere contar con una directiva institucional que regule la gestión, desarrollo, control de versiones, seguridad y puesta en producción del software institucional.

3.2. La directiva propuesta permitirá ordenar el ciclo de vida del software, desde la solicitud del requerimiento hasta el pase a producción, mantenimiento, cierre del proyecto y mejora continua.

3.3. La aprobación de la directiva permitirá evitar desarrollos aislados, duplicidad de sistemas, pérdida de código fuente, ausencia de documentación, cambios sin trazabilidad, modificaciones no controladas en producción y dependencia exclusiva de personas o proveedores.

3.4. La directiva fortalece el rol de la Oficina de Tecnologías de la Información como unidad responsable de conducir, evaluar, supervisar y controlar técnicamente el desarrollo, mantenimiento, integración y puesta en producción de software institucional.

3.5. La directiva incorpora mecanismos importantes como evaluación técnica previa, propuesta técnica, cronograma, control de alcance, gestión de cambios, uso de Jira, GitHub, ambientes de pruebas y producción, seguridad, interoperabilidad, compromiso de uso del sistema y oficialización de sistemas institucionales cuando corresponda.

3.6. La aprobación de la directiva se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional 2023-2030, al Plan de Gobierno Digital 2025-2027 y al fortalecimiento de la transformación digital de la Universidad Nacional de Jaén."

Que, a través del Informe N° 763-2026-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 02 de septiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Jefe de Asesoría Jurídica la opinión técnica respecto a la propuesta de la "Directiva para la Gestión, Desarrollo, Control de Versiones, Seguridad y Puesta en Producción de Software de la Universidad Nacional de Jaén", concluyendo lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 564-2026-CCO-UNJ

10-SEPTIEMBRE-2026



"4.1. De acuerdo a la evaluación y análisis de la propuesta de "Directiva para la Gestión, Desarrollo y Control de Versiones, Seguridad y Puesta en Producción de Software en la Universidad Nacional de Jaén", y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N°002-2023-UNJ - Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, este despacho opina que es viable la aprobación de la presente directiva.

4.2 Se recomienda contar con la opinión legal correspondiente antes de la aprobación mediante acto resolutivo; asimismo deberá de remitir a este despacho en formato digital editable para la custodia y archivo correspondiente una vez aprobado."



Que, por intermedio del Informe Legal N° 651-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 08 de septiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la opinión legal respecto a la propuesta de la "Directiva para la Gestión, Desarrollo, Control de Versiones, Seguridad y Puesta en Producción de Software de la Universidad Nacional de Jaén", a través de la cual concluye:



*"4.1. De conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, y de la revisión de la propuesta de "Directiva para la Gestión, Desarrollo, Control de Versiones, Seguridad y Puesta en Producción de Software en la Universidad Nacional de Jaén", cuya finalidad es garantizar que los sistemas de información institucionales sean desarrollados e implementados de manera ordenada, segura, documentada, trazable y alineada a las necesidades institucionales, al Plan Estratégico Institucional y al Plan de Gobierno Digital, se concluye que dicha propuesta normativa cumple con los requisitos técnicos, legales y procedimentales establecidos en la Directiva N.º 002-2023-UNJ, encontrándose alineada a la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, al Decreto Supremo N.º 050-2018-PCM y a la normativa sobre protección de datos personales. Por tanto, esta Oficina emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la propuesta de "Directiva para la Gestión, Desarrollo, Control de Versiones, Seguridad y Puesta en Producción de Software en la Universidad Nacional de Jaén", a fin de que prosiga su trámite para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente."*

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 35-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 10 de setiembre de 2026, adoptó por unanimidad el Acuerdo N° 650-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual se acordó: **APROBAR** la Directiva N° 005-2026-CO-UNJ-DGA "Directiva para la Gestión, Desarrollo, Control de Versiones, Seguridad y Puesta en Producción de Software en la Universidad Nacional de Jaén", la misma que, en anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo; **DISPONER** el cumplimiento obligatorio de las disposiciones establecidas en la citada Directiva por parte de las áreas usuarias, personal técnico, proveedores, consultores y demás terceros que intervengan en la solicitud, desarrollo, modificación, implementación, mantenimiento o uso de software institucional, en el marco de sus competencias y responsabilidades; **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la implementación, seguimiento, actualización y supervisión del cumplimiento de la "Directiva para la Gestión, Desarrollo, Control de Versiones, Seguridad y Puesta en Producción de Software en la Universidad Nacional de Jaén", conforme a sus competencias; **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Oficina de Tecnologías de la Información y a las demás instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 564-2026-CCO-UNJ

10-SEPTIEMBRE-2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 005-2026-CO-UNJ-DGA "Directiva para la Gestión, Desarrollo, Control de Versiones, Seguridad y Puesta en Producción de Software en la Universidad Nacional de Jaén", la misma que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento obligatorio de las disposiciones establecidas en la citada Directiva por parte de las áreas usuarias, personal técnico, proveedores, consultores y demás terceros que intervengan en la solicitud, desarrollo, modificación, implementación, mantenimiento o uso de software institucional, en el marco de sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la implementación, seguimiento, actualización y supervisión del cumplimiento de la "Directiva para la Gestión, Desarrollo, Control de Versiones, Seguridad y Puesta en Producción de Software en la Universidad Nacional de Jaén", conforme a sus competencias;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y a las demás instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE